Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En el ayuntam.to Hordin.o que la Muy n.e y muy leal ciud.d de Murcia celebro en diez y seis de set.e de mill s.os y set.a y nueve años se hizo Una cuerdo del thenor sig.te

P.o m.do de la ciudad se bio en este ayuntam.to la Real facultad concedida por S. Mag.d a esta ciud.d para que pueda tomar a zenso y cargar sobre sus propios doze mil du.s tomandolos a n.o del R.l fisco de la ynqq.on como de otras personas para dar satisfacion de la mesma cant.d al s.or D.n P.o Molina Reg.or por la misma que se le mando pagar por el tanteo de la vara de alcalde de sacas que hera guia y se agrego al corregim.to de esta ciud.d y la ciud.d haviendola oydo y al dho s.or Don Pedro que dijo que el dho censo se hiciese y otorgase a su favor acordo, que la dha facultad se lleve a los abogados de esta ciud.d para que la bean y ynformen de las escrip.s que esta ciud.d debera hacer, y si podra cargar dho z.o a favor de dho s.or Don Pedro de Molina, y dado que ayan dho ynforme se entregue a dho s.or para que su abogado lo bea

Como del libro capitular parece a q.e me refiero

Fulgencio Reynado

Haviendo visto el acuerdo de V.S.a y sentenzia pronunziada por el Ex.mo señor Marq.s del Carpio embaxador de Roma en virtud de compromiso otorgado por V.S.a y el señor Don Pedro Molina Junteron regidor de esta ciudad sobre el tanteo de la vara de alcalde de sacas de este reyno